

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 1355.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR – AYUDA VACACIONAL A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y DEL PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOCAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

La Ley N° 6026, de fecha 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018".

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, anexo de

La Ley Nº 6026/2018.

El Decreto 8452, de fecha 25 de enero de 2018, que reglamenta la Ley Nº 6026/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6026/2018, vigente para el Ejercicio Fiscal 2018, asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores los recursos en el Objeto del Gasto 131-Subsidio Familiar, para su ejecución en concepto de Ayuda Vacacional.

Que el Subsidio Familiar conforme a lo establecido en el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, anexo de la Ley Nº 6026/2018, y en el anexo A = Guía de Normas y Procesos del Ejercicio Fiscal 2018, del Decreto Nº 8452/2018, en su Artículo 36, apartado h), reglamenta el Objeto del Gasto 131 — Subsidio Familiar en los siguientes términos: "Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo de Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario comisionado y trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la máxima autoridad institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante ...".

Que el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, 131 Subsidio Familiar comprende, asimismo, los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por: casamiento, nacimiento, defunción, ayuda vacacional, ayuda alimenticia, entre otros.

Que es necesario reglamentar institucionalmente las asignaciones del subsidio familiar, tal como lo establecen las normas enunciadas.

 \mathcal{N}^{α}



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución No 1355.

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO FAMILIAR – AYUDA VACACIONAL A FAVOR DE LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES Y DEL PERSONAL CONTRATADO DEL SERVICIO LOÇAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE

- Art. 1° Reglamentar y autorizar el pago en concepto de Subsidio Familiar Ayuda Vacacional, a los funcionarios permanentes y personal contratado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Servicio Local, y asignar montos máximos en tal concepto para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Art. 2° Asignar el subsidio en concepto de Ayuda Vacacional conforme fecha de ingreso en planilla de sueldos del Servicio Local y fijan hasta la suma de G. 1.500.000. (Guarantes un millón quinientos mill) para funcionarios permanentes del Servicio Local. El Subsidio por Ayuda Vacacional podrá ser asignado al personal contratado del Servicio Local hasta la suma de G. 1.000.000. (Guarantes un millón).
- Art. 3º Abonar el subsidio mencionado en el Artículo 2º, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y financiera a los funcionarios que prestan servicio en la institución, en carácter de comisionados, para lo cual deberán anexar a la solicitud una constancia de su institución de origen en la que se especifique que el funcionario comisionado no percibe asignación en igual concepto.
- Art. 4° Restringir el pago del subsidio autorizado en el Artículo 2° de la presente Resolución a aquellos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que se encuentren en comisión de servicio en otras instituciones y a aquellos designados para prestar servicio en las representaciones en el exterior.
- Art. 5° Imputar el subsidio contemplado en el Artículo 2° de la presente Resolución en el Objeto del Gasto 131 Subsidio Familiar, para el pago asignado al personal nombrado, e imputar igualmente el citado subsidio en los Objetos del Gasto 144 Jornales y 145 Honorarios Profesionales, respectivamente, para los pagos a favor del personal contratado, los que serán asignados de conformidad con la disponibilidad de créditos presupuestarios y financieros para el Ejercicio Fiscal 2018.
- Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

B. Hugo Saguier Caballero
Ministro Sustituto

3. 7.0